

ING. ALFREDO VILLACRESES PEÑA
ADMINISTRADOR ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNELEP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;
- Que,** el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNELEP Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNELEP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;
- Que,** el Directorio de CNELEP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Resolución DIR-CNELEP-03-008-2019 del 31 de mayo de 2019, decidió nombrar al Ing. Luis Alfredo Aguirre Sánchez, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;
- Que,** tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 03 de junio de 2019, por el Ing. Luis Alfredo Aguirre Sánchez, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, a favor del Ing. Alfredo Villacreses Peña, en el numeral uno del mismo, lo faculta para: *"Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)"*;
- Que,** en la cláusula tercera, numeral dos, del Poder Especial otorgado el 03 de junio de 2019, por el Ing. Luis Alfredo Aguirre Sánchez, Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, a favor del Ing. Alfredo Villacreses Peña, Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio Guayaquil, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)**;
- Que,** de acuerdo con el numeral 2 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- se debe llevar a cabo el procedimiento de Licitación para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV BIEN PÚBLICO NO.4 GT"**;

- Que,** el primer inciso del artículo 49 de la LOSNCP establece que la fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos;
- Que,** el Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP indica que: "...para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados...";
- Que,** el Acuerdo 039-CG-2009 "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS" establece en el literal c) de su norma-código 406-03: "...La máxima autoridad de la entidad, cuando le corresponda efectuar procedimientos de lista corta, concurso público, subasta inversa, licitación o cotización de conformidad con lo dispuesto por la ley, conformará y nombrará para cada procedimiento la pertinente comisión técnica que estará integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá. 2. El titular del área que lo requiere o su delegado. 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado....";

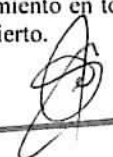
En mérito de los antecedentes expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación;

- Que,** a través de Correo Electrónico de fecha 02 de julio de 2019, recomendaron a los funcionarios que actuarían en calidad de Comisión Técnica dentro del Proceso de contratación de Licitación Pública Nacional de Obras No. **AFD-RSND-CNELGY-LPNO-009B** para la "CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA BIEN PÚBLICO 4";
- Que,** mediante memorando Nro. **CNEL-GYE-ADQ-2019-0514-M** de fecha 02 de julio de 2019, suscrito por la Sra. Pollyanna Prado Pico, Líder de Adquisiciones, Encargada y dirigido al Ab. Jean Piero Campodónico, Director Jurídico de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, solicitó la elaboración de la Resolución de Designación de la Comisión Técnica del proceso No. **AFD-RSND-CNELGY-LPNO-009B** para la "CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA BIEN PÚBLICO 4", adjuntando la documentación correspondiente;
- En,** uso de las atribuciones Constitucionales y legales vigentes;

RESUELVE:

1.- **DESIGNAR** como miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obras No. **AFD-RSND-CNELGY-LPNO-009B** para la "CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA BIEN PÚBLICO 4" a los funcionarios: Ing. Carlos Leonardo Nazareno Delgado, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Vicente Javier Vera Pérez, Delegado del Área Requirente e Ing. Luis Salvador Cevallos Jácome, como Profesional Afín al objeto de la contratación, para que procedan a la elaboración de los pliegos, de conformidad con el Art. 49 de la LOSNCP, así como también para la sustanciación del procedimiento en toda su fase precontractual, hasta la recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierto.





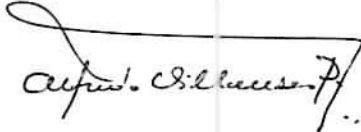


2.- NOTIFICAR a los funcionarios: Ing. Carlos Leonardo Nazareno Delgado, Ing. Vicente Javier Vera Pérez e Ing. Luis Salvador Cevallos Jácome, de la presente resolución.

3.- NOTIFICAR a la Ab. Tamara Gómez B., Delegada de la Dirección Jurídica y a la CPA. Catalina Peña, Delegada de la Dirección Financiera de la presente Resolución, a fin de que intervengan en la Comisión Técnica, con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP.

4.- ADJUNTAR la presente resolución al expediente del proceso, para su posterior publicación en el Portal Institucional www.cnel.gob.ec y www.electricaguayaquil.gob.ec

Dado en la ciudad de Guayaquil, 03 de julio de 2019.



ING. ALFREDO VILLACRESES PEÑA
ADMINISTRADOR ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Elaborado: T. Gómez <i>tu</i>	Revisado: J. Castillo <i>JC</i>	Revisado: J. Garaicoa <i>JG</i>	Revisado: J. Campodónico <i>JC</i>	Fecha de Elaboración: 03/07/2019	Hoja de Ruta:	Serie Documental:
-------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	--	--	------------------	----------------------

